CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 365-2022-CG

Lima, 21 NOV 2022

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-CG/GRAR-EF "Evaluación funcional al jefe y personal del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste - SEAL"; los Memorandos N° 001146-2021-CG/GRAR y N° 001120-2022-CG/GRAR, de la Gerencia Regional de Control de Arequipa; el Memorando N° 000321-2022-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000219-2022-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000969-2022-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000597-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000700-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 14 y 16 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el ejercicio del control gubernamental en las entidades por parte del Sistema Nacional de Control, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la misma que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos correspondientes a su proceso; y, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 27785, el Órgano de Control Institucional (OCI) constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, y efectúa su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, el artículo 18 señala que el Jefe del OCI mantiene dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, dada su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, y se sujeta a sus lineamientos y disposiciones;

Que, en esa línea, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 167-2019-CG, de fecha 11 de junio de 2019, se designó al colaborador Marco Antonio Marín Bustamante en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL;

V°B°
Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2022 10:50:47 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
MIREZ TRUCIOS Humberto
nardo FAU 20131378972
d
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 08-11-2022 16:46:46 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
tRY RAMOS Edilberto
tin FAU 20131378972 hard
vo: Doy Visto Bueno
ha: 25-10-2022 12:31:06 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
EDAN VILLACORTA Daniel
rio FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 25-10-2022 12:16:27 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
SECO QUEIROLO Edgar
el FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ha: 24-10-2022 11:38:20 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
JNA LE[illegible] FAU
[illegible]
otivo: [illegible]
echa: [illegible]11:05 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por
ÑO DE GUZMAN PAREDES
llery Fabio FAU
1131378972 hard
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 07-11-2022 16:42:59 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por GLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-11-2022 10:52:03 -05:00

V°B°

mado digitalmente por MIREZ TRUCIOS Humberto nardo FAU 20131378972 d tivo: Doy Visto Bueno cha: 08-11-2022 16:46:46 -05:00

V°B°

ado digitalmente por RY RAMOS Edilberto tin FAU 20131378972 hard vo: Doy Visto Bueno a: 25-10-2022 12:31:06 -05:00

V°B°

mado digitalmente por DAN VILLACORTA Daniel rio FAU 20131378972 soft otivo: Doy Visto Bueno cha: 25-10-2022 12:16:27 -05:00

V°B°

ado digitalmente por SECO QUEIROLO Edgar el FAU 20131378972 soft vo: Doy Visto Bueno a: 24-10-2022 11:38:20 -05:00

V°B°

mado digitalmente por NA LE[illegible] FAU 131378[illegible] otivo: [illegible]o cha: 2[illegible]11:05 -05:00

V°B°

mado digitalmente por ÑO DE GUZMAN PAREDES lery Fabio FAU 131378972 hard otivo: Doy Visto Bueno cha: 07-11-2022 16:42:59 -05:00

Que, conforme al numeral 7.4.2 de la Directiva de los OCI, la evaluación del Jefe y personal del OCI se efectúa, entre otras, mediante la evaluación funcional, la cual tiene como propósito evaluar el ejercicio funcional del Jefe y personal del OCI, mediante la verificación del cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades en la realización de los servicios de control gubernamental, a fin de contribuir a la idoneidad técnica y profesional en el ejercicio del control gubernamental, siendo que, dicha evaluación funcional está a cargo del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito de control se encuentra el OCI y se desarrolla conforme a lo señalado en la normativa específica que emite esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL "Evaluación Funcional del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 209-2017-CG, en adelante Directiva de Evaluación Funcional, regula el proceso de evaluación funcional del Jefe y personal de los OCI por la Contraloría General de la República, estableciendo en el numeral 7.3 las medidas que se adoptan como resultado de dicha evaluación; en esa línea, cuando se determinan hechos que revelan el incumplimiento funcional del Jefe o personal del OCI que devienen en deficiencia funcional, el numeral 7.3.3 de la referida directiva contempla, entre otras medidas, la separación definitiva del Jefe del OCI, sin perjuicio de las acciones que corresponda adoptar derivadas de su vínculo y régimen laboral pertinente, así como de las responsabilidades que se deriven;

Que, en dicho contexto, la Gerencia Regional de Control de Arequipa efectuó la evaluación funcional del Jefe y personal del OCI de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, correspondiente al periodo de evaluación 2 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, habiendo emitido el Informe N° 002-2021-CG/GRAR-EF "Evaluación funcional al jefe y personal del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL", en el cual como resultado de la evaluación funcional, concluye que *"(…).3. Existen tres hechos que han devenido en incumplimiento y configuran, en cada caso, hasta tres criterios de los señalados en el numeral 6.7 de la Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL "Evaluación Funcional del jefe y personal del Órgano de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 209-2017-CG; por tanto, estos sí devienen en deficiencia funcional.// - Solicitudes de intervención y/o requerimientos de acciones de control presentadas por el Directorio al Órgano de Control Institucional como máxima autoridad administrativa por presuntas irregularidades y probable perjuicio económico, no fueron atendidas oportunamente ni se advierte una participación activa por parte del OCI, incumpliendo una función de naturaleza esencial del órgano de control relacionada con el análisis que le corresponde de estos pedidos, lo que acarrea responsabilidad por la omisión reiterativa en el ejercicio de sus funciones. (Hecho C.1). // - Intervención de jefe de OCI en Convocatoria Externa de Personal N° 001-2021 vulnera prohibición de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad, constituyendo un incumplimiento de naturaleza esencial que acarrea responsabilidad. (Hecho C.2).// - Jefe del OCI no realizó encargaturas de funciones durante periodo de goce vacacional, situación que afecta la legalidad de las actuaciones del órgano de control, así como el logro de los objetivos institucionales y de los resultados, incumpliendo una función de naturaleza esencial, lo que acarrea responsabilidad por la omisión reiterativa en el ejercicio de sus funciones. (Hecho C.3).// Respecto a estos hechos advertidos que revelan incumplimientos funcionales del jefe del OCI que devienen en* ***deficiencias funcionales,*** *corresponde efectuar una recomendación que*

Resolución de Contraloría No. 365-2022-CG

permita la adopción de las medidas que eviten que estos hechos afecten el normal ejercicio de control gubernamental. (…)";

Que, a propósito de los hechos que revelan el incumplimiento funcional del Jefe del OCI que devienen en deficiencia funcional, señalados en el considerando precedente, en el referido Informe N° 002-2021-CG/GRAR-EF, se establece como recomendación que *"2.1. (…) la Gerencia Regional de Control Arequipa proponga a través del despacho de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, la separación definitiva del jefe de OCI de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL (Hechos C.1 al C.3)"*;

Que, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2[1] de dicha Directiva; b) por renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; siendo que, en cualquiera de tales supuestos se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en relación a la causal de separación definitiva, el numeral 7.6.2 de la Directiva de los OCI señala que dicha medida correctiva es efectuada por la Contraloría General de la República de manera exclusiva y excluyente, y obedece a motivos señalados taxativamente, siendo uno de ellos la *"deficiencia funcional determinada en la realización del servicio de control gubernamental, como consecuencia de la evaluación funcional realizada"*, previsto en el literal a) del citado numeral;

Que, el referido numeral 7.6.2 de la Directiva de los OCI agrega que *"El órgano o unidad orgánica de la Contraloría, incluidos los desconcentrados en cuyo ámbito de control se encuentra el OCI, emite el Informe que sustenta la causal y propone la separación definitiva del Jefe del OCI, formula el proyecto de Resolución de Contraloría de separación definitiva y el proyecto de comunicación al Titular de la Entidad; dichos documentos son elevados a la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental o la que haga sus veces, para efectos de (…) continuar con la gestión de separación definitiva del Jefe del OCI"*;

Que, en dicho contexto, mediante Memorando N° 000321-2022-CG/VCIC, la Vicecontraloría de Integridad y Control, órgano de Alta Dirección del cual depende la Gerencia Regional de Control de Arequipa, en el marco de las funciones encargadas con Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, solicita proceder a la terminación de la designación del colaborador Marco Antonio Marín Bustamante en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, por la causal de separación definitiva como consecuencia de la evaluación funcional realizada al Jefe y personal del referido OCI, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe N° 002-2021-CG/GRAR-EF, aprobado por la Gerencia Regional de Control de Arequipa;

[1] Impedimentos del Jefe del OCI

V°B° Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 09-11-2022 10:52:29 -05:00
V°B° Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 d Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 08-11-2022 16:46:46 -05:00
V°B° Firmado digitalmente por ...RY RAMOS Edilberto ...tin FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-10-2022 12:31:06 -05:00
V°B° Firmado digitalmente por ...EDAN VILLACORTA Daniel ...rio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-10-2022 12:16:27 -05:00
V°B° Firmado digitalmente por ...SECO QUEIROLO Edgar ...el FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-10-2022 11:38:20 -05:00
V°B° Firmado digitalmente por ...UNA LE... FAU ...13137... Motivo: ... Fecha: 2... 11:05 -05:00
Firmado digitalmente por ...ÑO DE GUZMAN PAREDES ...lery Fabio FAU ...131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-11-2022 16:42:59 -05:00

Que, la propuesta de terminación de la designación en el cargo de Jefe de OCI formulada por la Vicecontraloría de Integridad y Control encuentra sustento legal en el literal e) del numeral 7.1.3.2 y el literal a) del numeral 7.6.2 de la Directiva de los OCI; así como en el numeral 7.3.3 de la Directiva de Evaluación Funcional; y, el Informe N° 002-2021-CG/GRAR-EF "Evaluación funcional al jefe y personal del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL", aprobado por el Gerente Regional de Control de Arequipa, en el cual se han identificado hechos que revelan el incumplimiento funcional del Jefe del OCI de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL que devienen en deficiencia funcional;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000700-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000597-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que separe definitivamente al colaborador Marco Antonio Marín Bustamante del cargo de Jefe del OCI de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL y, en consecuencia, se dé término a su designación en dicho cargo, disponiendo las acciones de personal que correspondan;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG; y, la Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL "Evaluación Funcional del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Separar definitivamente, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Marco Antonio Marín Bustamante del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, dándose por terminada su designación en el referido cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, en el marco de sus competencias, adopte las acciones de personal que correspondan a mérito del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el colaborador Marco Antonio Marín Bustamante se reincorpora a la Contraloría General de la República, debiendo ser asignado al órgano a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, previa notificación al señor Marco Antonio Marín Bustamante y al Titular de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, conforme lo dispone

V°B°
rmado digitalmente por LESIAS LEON Luis Miguel AU 20131378972 soft otivo: Doy Visto Bueno echa: 08-11-2022 10:52:52 -05:00

V°B°
nado digitalmente por MIREZ TRUCIOS Humberto nardo FAU 20131378972 d tivo: Doy Visto Bueno cha: 08-11-2022 16:46:46 -05:00

V°B°
ado digitalmente por RY RAMOS Edilberto tin FAU 20131378972 hard vo: Doy Visto Bueno ha: 25-10-2022 12:31:06 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por EDAN VILLACORTA Daniel rio FAU 20131378972 soft otivo: Doy Visto Bueno echa: 25-10-2022 12:16:27 -05:00

V°B°
ado digitalmente por SECO QUEIROLO Edgar el FAU 20131378972 soft vo: Doy Visto Bueno a: 24-10-2022 11:38:20 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por JNA LE FAU 13137 otivo: echa: 11:05 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por ÑO DE GUZMAN PAREDES ery Fabio FAU 131378972 hard otivo: Doy Visto Bueno echa: 07-11-2022 16:42:59 -05:00

Resolución de Contraloría No. 365-2022-CG

el último párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

V°B°
nado digitalmente por
.ESIAS LEON Luis Miguel
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 09-11-2022 10:53:15 -05:00

V°B°
nado digitalmente por
MIREZ TRUCIOS Humberto
nardo FAU 20131378972
d
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 08-11-2022 16:46:46 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
tRY RAMOS Edilberto
tin FAU 20131378972 hard
vo: Doy Visto Bueno
ha: 25-10-2022 12:31:06 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
EDAN VILLACORTA Daniel
rio FAU 20131378972 soft
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 25-10-2022 12:16:27 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
SECO QUEIROLO Edgar
el FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
a: 24-10-2022 11:38:20 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
JNA LE[illegible] FAU
[illegible]
otivo: [illegible]
cha: [illegible] 11:05 -05:00

V°B°
mado digitalmente por
ÑO DE GUZMAN PAREDES
lery Fabio FAU
131378972 hard
otivo: Doy Visto Bueno
cha: 07-11-2022 16:42:59 -05:00